ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14279
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5346912

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos De Bogotá
CAT	11	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	06 de diciembre de 2019	**HORA:**	6:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN REFERENCIA:	Calle 32 No. 15 - 45	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 100670 Y_1: 102705		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	007105 – Armenia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²		
UPZ:	101 – Teusaquillo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			23		
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	**FAMILIAS**	8	**ADULTOS**	18	**MENORES**	5
CHIP REFERENCIA:	AAA0083KSEP	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	365 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-36525		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

- Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividades de la construcción (Mantenimiento y reparación de edificaciones).

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra localizado en el sector catastral Armenia de la localidad de Teusaquillo y de acuerdo con el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio evaluado no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACION

La Figura 1 muestra la localización del polígono evaluado en el sector catastral Armenia de la localidad de Teusaquillo.

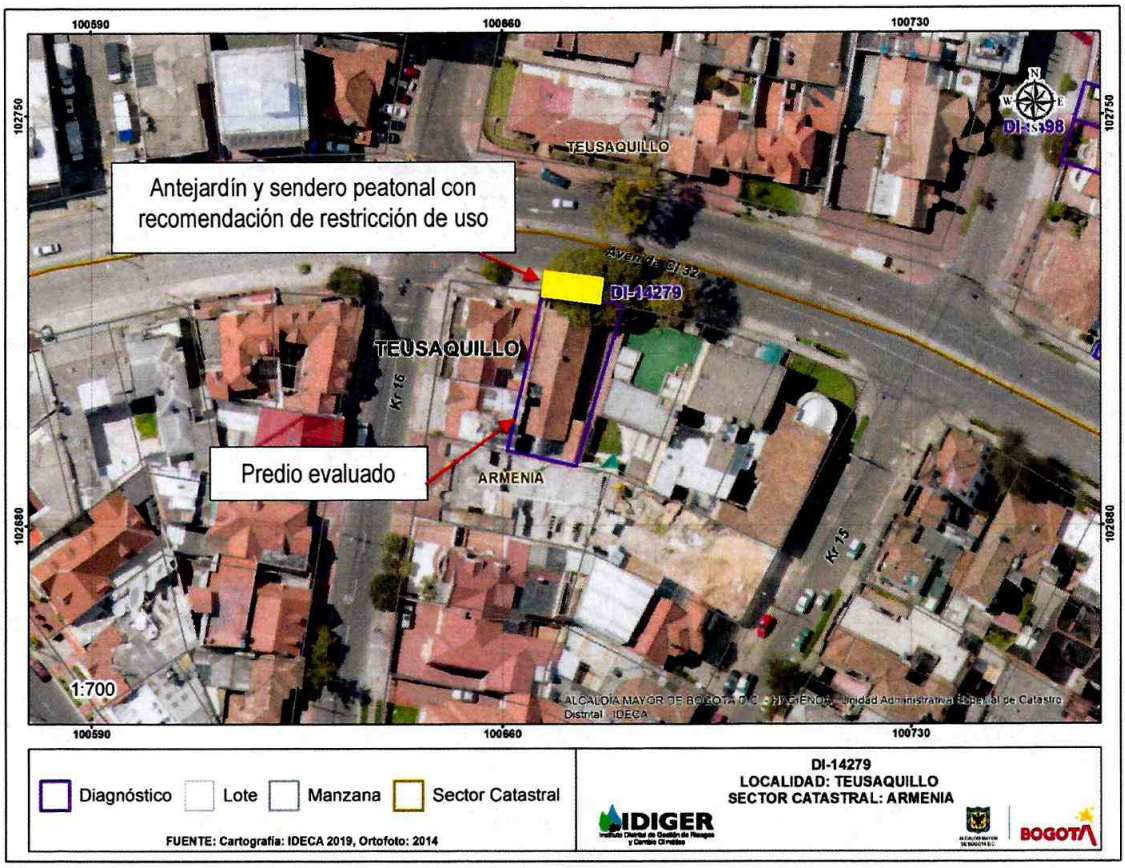


Figura 1. Localización del predio evaluado en el presente Diagnóstico Técnico

8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de diciembre de 2019 personal del IDIGER realiza visita técnica al predio de la Calle 32 No. 15 – 45, encontrando que este se localiza en una zona plana, donde se emplazan edificaciones de entre uno y diez niveles, construidas en muros de carga y pórticos de concreto reforzado. El sector cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, y las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en buen estado. La Fotografía 1 presenta una vista panorámica del sector.

La visita técnica fue atendida por el señor José Dubier Buriticá, responsable del predio objeto de consulta, quien indica que la edificación allí emplazada esta catalogada como Patrimonio Cultural. Dicha edificación corresponde a una vivienda de dos niveles, construida en muros de carga sin confinamiento, con elementos de entrepiso y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

estructura de cubierta en madera. Bajo el entrepiso y la cubierta se encuentra un cielo raso en esterilla de guadua cubierta por mortero, (ver Fotografía 2).

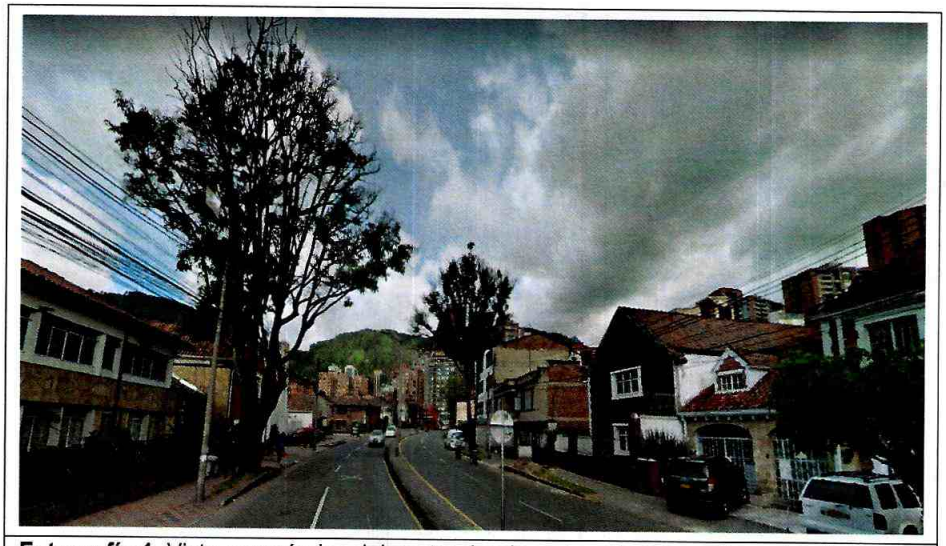
En la parte frontal del predio existe un muro de cerramiento en mampostería de aproximadamente 1.50 m de altura, con machones de refuerzo localizados cada 2.0 m. Entre los machones se encuentran instaladas rejas metálicas. Entre la fachada de la vivienda y el muro de cerramiento existen una antejardín de aproximadamente 2.0 m de ancho, (ver Fotografía 3).

En segundo nivel de la edificación, se identifican daños generalizados del cielo raso, correspondientes a desprendimientos de mortero y esterilla de guadua, localizados hacia el costado norte de la vivienda. Algunas de estas zonas han sido reparadas provisionalmente y otras se encuentran cubiertas con plásticos, (ver Fotografías 4 y 5). Adicionalmente, el cielo raso presenta grietas de aproximadamente 5.0 mm de abertura, con longitudes cercanas a los 2.0 m, (ver Fotografías 6 y 7).

En algunos muros perimetrales localizados en los costados norte y oriental de la vivienda se identifican grietas de tendencia vertical y diagonal escalonada que se extienden al menos en el 80% de la altura del muro, con aberturas de hasta 0.5 cm, (ver Fotografías 8 y 9). Cabe resaltar que solo fue posible ingresar al costado norte del edificación, por lo cual se desconoce el estado actual de la parte posterior de la misma.

Por otra parte, el muro de cerramiento del antejardín presenta pérdida de verticalidad, desprendimientos de mampuestos y agrietamientos de tendencia vertical y diagonal escalonada, lo cual puede generar su colapso inminente, (ver Fotografías 10 y 11). Al respecto, el señor Buriticá manifiesta que estos daños pudieron ser causados por un individuo arbóreo localizado en el andén, que ya fue talado; situación que no es posible establecer a partir de una inspección visual

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del sector donde se localiza el predio evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 2. Vista exterior del predio evaluado.

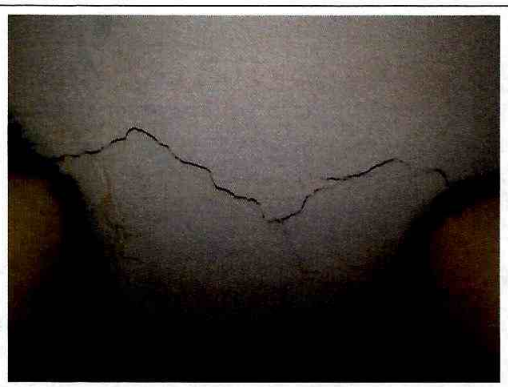


Fotografía 3. Vista exterior del predio evaluado.





Fotografías 4 y 5. Vista del cielo raso afectado.





Fotografías 6 y 7. Vista del cielo raso afectado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 8 y 9. Vista de los muros afectados.





Fotografías 10 y 11. Vista del muro de cerramiento afectado.

10. POSIBLES CAUSAS

– Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento de la edificación.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No	Dirección	Responsable (dato tomado en campo)	Tipo de estructura	Uso	N° de pisos	Daño
P1	Calle 32 No. 15 -45	José Dubier Buriticá	Edificación	Residencial	2	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial y/o total de cielo raso ubicado en la parte frontal del segundo nivel de la edificación, (aproximadamente 12 m frontales).

- Colapso parcial y/o total del muro de cerramiento en mampostería, afectado la funcionalidad del antejardín del predio evaluado y del sendero peatonal adyacente.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado.

- Teniendo en cuenta, las condiciones actuales de la edificación, se recomienda la restricción de uso de los siguientes espacios:

Tabla 2: Recomendaciones emitidas en atención al Evento SIRE de la referencia.

Formato	Fecha	Nombre a quien se notifica	Dirección	Zona con recomendación de restricción de uso
4383	06-12-2019	José Dubier Buriticá	Calle 32 No. 15 -45	Restricción de uso del antejardín frontal y de todos los espacios localizados en la parte frontal del segundo nivel, donde el cieloraso está deteriorado. Costado norte.
4384	06-12-2019	Alcaldía Local de Teusaquillo	Calle 32 No. 15 -45	Restricción de uso del sendero peatonal localizado frente a la edificación.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad global de la edificación emplazada en el predio evaluado (Calle 32 No. 15 -45), actualmente no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio. Sin embargo, la habitabilidad de la parte frontal del segundo nivel de la vivienda, se encuentra comprometida ante el desprendimiento inminente del cielo raso. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas, (por ejemplo, sismos).

- La funcionalidad del antejardín frontal del predio evaluado (Calle 32 No. 15 -45) y del sendero peatonal localizado frente al mismo, actualmente se encuentra comprometida ante la posibilidad de colapso del muro de cerramiento existente.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 32 No. 15 - 45, acatar la recomendación de restricción de uso del antejardín, emitida mediante formato No. 4383 del 06 de diciembre de 2019. Recomendación que se mantiene vigente hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del muro de cerramiento con riesgo de colapso.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 32 No. 15 - 45, acatar la recomendación de restricción de uso de todos los espacios localizados en la parte frontal del segundo nivel de la vivienda, (costado norte). La recomendación fue emitida mediante formato No. 4383 del 06 de diciembre de 2019 y se mantiene vigente hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del cielo raso y los muros de mampostería afectados.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, acatar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado frente al predio de la Calle 32 No. 15 - 45, emitida mediante formato No. 4384 del 06 de diciembre de 2019. Recomendación que se mantiene vigente hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del muro de cerramiento con riesgo de colapso.

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 32 No. 15 - 45, implementar acciones de reparación y mantenimiento de la edificación y el muro de cerramiento del antejardín, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad estructuran y seguridad durante la vida útil del inmueble. Estas acciones se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, verificar si el predio de la Calle 32 No. 15 – 45 ha sido declarado patrimonio cultural. En caso afirmativo, orientar a los responsables del mismo para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el IDPC considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten las edificaciones con el fin de garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de las edificaciones.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar las acciones administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Angela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Reviso
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071